



C/Fondos del Segura, s/n
Estadio de Gran Canaria
35019 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. / Fax: 928.42.11.38

COMITÉ DE COMPETICIÓN

ACTA Nº 22/2017-2018

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las diecisiete horas del día **veintisiete de marzo de dos mil dieciocho**, se reúne el **COMITÉ DE COMPETICIÓN** de la Federación de Balonmano de Gran Canaria (en adelante F.B.M.G.C.), para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomándose los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas de los días **21, 22, 23, 24 y 25 de marzo** correspondientes al Campeonato de Copa Sénior Masculina-Primera Fase; Campeonato de Liga Juegos de Gran Canaria de la categoría Alevín Masculina; Copa "Memorial Ismael Lor" Juvenil Masculina, Copa "Memorial Rodríguez Nordelo" Juvenil Femenina y Copa "Cabildo de Gran Canaria" Cadete Masculina, Cadete Femenina e Infantil Femenina, a excepción de aquéllos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

COPA SÉNIOR MASCULINA-PRIMERA FASE

2º.- PARTIDO BM LEYENDAS MASPALOMAS-MOYA TILOVER

A) Sancionar al **C. Bm. Leyendas Maspalomas** con **MULTA** de **CUATRO (04,00 €) EUROS** –cuatro euros por licencia- por la no presentación de los doce jugadores exigidos, constituyendo la tercera infracción por la citada circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D.

COPA "MEMORIAL ISMAEL LOR" JUVENIL MASCULINA

3º.- PARTIDO ABORA ART SAN BARTOLOMÉ-MARÍA DE MAR QUINTAS VECINDARIO

A) Sancionar al **C. Bm. Vecindario UD** con **MULTA** de **CUATRO (04,00 €) EUROS** -dos euros por licencia- por la no presentación de los diez jugadores exigidos, constituyendo la primera infracción por la citada circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D.

4º.- PARTIDO BM ESCALERITAS-BM ROCASA REMUDAS

A) Sancionar al jugador del C. Bm. Escaleritas, **Don Agustín H. G.**, con **APERIBIMIENTO** por desconsideración con un miembro del equipo contrario, en virtud del artículo 34 B) del R.R.D.

B) Sancionar al entrenador del C. Bm. Rocasa Remudas, **Don Josimar M. L.**, con **SUSPENSIÓN** de **TRES (3) PARTIDOS de competición oficial** por observaciones formuladas al equipo arbitral, en virtud del artículo 34 A) del R.R.D.; por producirse de manera violenta sin originar un resultado lesivo para el buen desarrollo y conclusión del encuentro, según el artículo 34 C) del R.R.D.; y concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia del artículo 10 del mismo texto legal.

C) Sancionar a la colegiada Dña. Jénifer Á. P. con **APERIBIMIENTO y pérdida del CINCUENTA (50%) por ciento de los derechos de arbitraje** por la incorrecta redacción del acta, de conformidad con el artículo 45 B) del R.R.D. El importe de la sanción asciende a DOCE EUROS y CINCUENTA CÉNTIMOS (12,50 €).

COPA "MEMORIAL RODRÍGUEZ NORDELO" JUVENIL FEMENINA

5º.- PARTIDO BM ROMADE-JUVENIL BM SUREGRANCA

A) Sancionar al **C. Bm. Romade** con el 20% de los honorarios arbitrales por no abonar en el terreno de juego el importe total de los derechos arbitrales, según el artículo 53 1º) del Reglm. R.D. El importe de la sanción asciende a SIETE EUROS (07,00 €)

B) Requerir al **C. Bm. Romade** al pago de CUARENTA Y DOS EUROS (42,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe deuda arbitral	25,00 Euros
Importe fondo federación	10,00 Euros
Importe sanción impuesta	07,00 Euros
Total a abonar	42,00 Euros



C/Fondos del Segura, s/n
Estadio de Gran Canaria
35019 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. / Fax: 928.42.11.38

El importe total deberá ser depositado en esta Federación en el plazo improrrogable de tres días, a contar desde el siguiente a la notificación, o de lo contrario el club será sancionado con la suspensión del primer encuentro en que debiera actuar como local, dándosele el partido por perdido.

6º- PARTIDO MONTAJES DÉNIZ VALSEQUILLO-BM ROMADE

A) Aplazado el encuentro de referencia, sin que los clubes hayan llegado acuerdo alguno respecto de la nueva fecha y horario, este Comité acuerda que el mismo se celebre el miércoles, día 3 de abril de 2018, a las 18:00 horas, en el Municipal "El Mercadillo".

7º- PARTIDO MONTAJES DÉNIZ VALSEQUILLO-BM ESCALERITAS

A) Aplazado el encuentro, se otorga a los clubes **UN PLAZO IMPRORROGABLE DE DOS (2) DÍAS** para que de mutuo acuerdo fijen nueva fecha y horario de celebración, comunicándolo al Comité de Actividades. En caso contrario será el Comité de Competición quien fije nueva fecha de celebración.

COPA "CABILDO DE GRAN CANARIA" CADETE FEMENINA

8º- PARTIDO GONZÁLEZ AUTOMÓVILES BM VALSEQUILLO-BM ROCASA REMUDAS "A"

A) Aplazado el encuentro, se otorga a los clubes **UN PLAZO IMPRORROGABLE DE DOS (2) DÍAS** para que de mutuo acuerdo fijen nueva fecha y horario de celebración, comunicándolo al Comité de Actividades. En caso contrario será el Comité de Competición quien fije nueva fecha de celebración.

9º.- PARTIDO BM ROMADE-CADETE FEM. SANITAS VECINDARIO SUREGRANCA

A) Sancionar al **C. Bm. Romade** con el 20% de los honorarios arbitrales por no abonar en el terreno de juego el importe total de los derechos arbitrales, según el artículo 53 1º) del Reglm. R.D. El importe de la sanción asciende a CINCO EUROS (05,00 €)

B) Requerir al **C. Bm. Romade** al pago de TREINTA EUROS (30,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe deuda arbitral	15,00 Euros
Importe fondo federación	10,00 Euros
Importe sanción impuesta	05,00 Euros
Total a abonar	30,00 Euros

El importe total deberá ser depositado en esta Federación en el plazo improrrogable de tres días, a contar desde el siguiente a la notificación, o de lo contrario el club será sancionado con la suspensión del primer encuentro en que debiera actuar como local, dándosele el partido por perdido.

COPA "CABILDO DE GRAN CANARIA" INFANTIL FEMENINA

10º.- PARTIDO BM ROMADE-BM ROCASA REMUDAS "B"

A) Sancionar al **C. Bm. Romade** con el 20% de los honorarios arbitrales por no abonar en el terreno de juego el importe total de los derechos arbitrales, según el artículo 53 1º) del Reglm. R.D. El importe de la sanción asciende a TRES EUROS y OCHENTA CÉNTIMOS (03,80 €)

B) Requerir al **C. Bm. Romade** al pago de VEINTIDOS EUROS y OCHENTA CÉNTIMOS (22,80 €) por los siguientes conceptos:

Importe deuda arbitral	12,00 Euros
Importe fondo federación	07,00 Euros
Importe sanción impuesta	03,80 Euros
Total a abonar	22,80 Euros

El importe total deberá ser depositado en esta Federación en el plazo improrrogable de tres días, a contar desde el siguiente a la notificación, o de lo contrario el club será sancionado con la suspensión del primer encuentro en que debiera actuar como local, dándosele el partido por perdido.



C/Fondos del Segura, s/n
Estadio de Gran Canaria
35019 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. / Fax: 928.42.11.38

11º- PARTIDO BELIRIA GROUP BM VALSEQUILLO-BM ESCALERITAS

A) Aplazado el encuentro, se otorga a los clubes **UN PLAZO IMPRORRÓGABLE DE DOS (2) DÍAS** para que de mutuo acuerdo fijen nueva fecha y horario de celebración, comunicándolo al Comité de Actividades. En caso contrario será el Comité de Competición quien fije nueva fecha de celebración.

12º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones y recursos que procedan contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a los órganos disciplinarios de las distintas instancias de adoptar, a instancia de parte, las medidas cautelares que estime oportunas para el aseguramiento de la resolución que, en su día, se adopte; según establece el artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

13º.- SANCIONES ECONÓMICAS

El importe de las sanciones económicas impuestas en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas deberá ser depositado en la Secretaria de la Federación Insular de Balonmano de Gran Canaria en un **PLAZO IMPRORRÓGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A EXCEPCIÓN DE LAS QUE TENGAN PLAZO MENOR MARCADO,** a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante cheque a nombre de la F.BM.G.C. o ingreso en la cuenta que posee la F.BM.G.C. en Bankia, nº 2038 9011 50 6000614930.

14º.-RECURSOS

Contra estas resoluciones se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE GRAN CANARIA**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DIAS HÁBILES,** a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **SESENTA EUROS (60,00€)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante ingreso en la c/c nº 2038 9011 50 6000614930 (Bankia). Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el art. 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas del día anteriormente expresado.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN

Fdo: Ernesto Ferreras Moldón